



INSTITUTO NACIONAL  
DE CANCEROLOGÍA ESE  
Por el control del cáncer

Sistema de Vigilancia de  
Medios de Comunicación, Políticas y Legislación  
Boletín de seguimiento legislativo y político

# Boletín

## Diciembre 2013

### *Seguimiento a las políticas y a la normatividad relacionadas con el control del Cáncer y sus factores de riesgo*

Este boletín presenta la información más importante con respecto a los avances, cambios y publicaciones de proyectos de ley, legislación y jurisprudencia, relacionados con el control del cáncer y sus factores de riesgo.

#### *1. Proyectos de Ley*

Proyecto de Ley 163/13 C. [Prohíbe exhibición de productos con alcohol]

*Por medio de la cual se prohíbe la exhibición de productos que contengan alcohol y sus derivados en todos los establecimientos de comercio.*

Este proyecto del Representante a la Cámara, Yahir Fernando Acuña (Afrovides), radicado el 26 de noviembre y publicado el 3 de diciembre, prohíbe “la exhibición de productos que contengan alcohol y sus derivados en todos los establecimientos de comercio, ventas al por menor y ambulantes, por ser consideradas una estrategia inconveniente de publicidad, promoción y patrocinio de consumo de esta sustancia. La prohibición no cobija la exposición temporal de los envases de alcohol mientras se expende el producto o se abastece el establecimiento de comercio por parte de su distribuidor”.

Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Cancerología ESE  
Grupo Políticas y Movilización Social  
Boletín de Seguimiento Legislativo y Político  
Volumen 3, Número 12  
Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2013

**Raúl Hernando Murillo Moreno**  
Director General

**Carolina Wiessner Ceballos**  
Subdirectora de Investigaciones, Vigilancia  
Epidemiológica, Promoción y Prevención

**Jesús Alexander Cotes**  
Coordinador Grupo Área Salud Pública  
**Carolina Serrano Duque**

Autora  
Seguimiento y Análisis de la información  
cserranod@cancer.gov.co

**Alejandro Niño Bogoya**  
Coordinación Editorial  
Revisión de contenidos y diagramación

### Tabla de Contenido

1. Proyectos de Ley.....	1
2 Normatividad.....	2
2.1 Resoluciones.....	2
2.2 Circulares.....	3
2.3 Comunicados.....	3
Fuentes de información.....	4

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, el Estado debe diseñar estrategias de salud pública encaminadas a regular la disponibilidad comercial o pública de alcohol, a través de leyes, políticas y programas. Tales estrategias pueden evitar el acceso fácil al alcohol por parte de grupos vulnerables o de alto riesgo.

## Proyecto de Ley 14 S. [Vacunación VPH]

*Por medio de la cual se aplica la vacunación gratuita y obligatoria contra el virus del papiloma humano.*

Este proyecto fue radicado el 20 de julio de 2013 por sus autores del MIRA, [Gloria Stella Díaz Ortiz](#), [Carlos Alberto Baena](#) y [Manuel Antorio Virgüez](#).

El 19 de noviembre fue aprobado en la Comisión VII el primer debate del proyecto de ley que pretende ampliar la vacunación gratuita y obligatoria contra el VPH. El objeto del mismo es que el Gobierno Nacional garantice la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano de manera gratuita y obligatoria a todas las niñas entre 9 y 12 años de edad, escolarizadas o no escolarizadas, sin distinción del estrato social, de la raza, de la ubicación en el territorio nacional o cualquier otra condición.

También el proyecto pretende garantizar la vacunación gratuita, a las mujeres entre los 13 y los 25 años de edad en todo el territorio nacional. Para esto el Gobierno Nacional debe verificar y tomar todas las medidas necesarias para que el esquema de vacunación se realice completamente.

El Ministerio de Salud sería el encargado de expedir las medidas técnicas y administrativas para que la vacuna contra el virus del papiloma sea incluida en el Esquema Nacional de Vacunación para garantizar el esquema completo de aplicación de tres dosis profilácticas en forma gratuita y obligatoria a dicha población.

## Proyecto de ley 256/13 C., 23/13 S. [Código penitenciario]

*Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*

El 6 de noviembre fue aprobado el Tercer Debate del proyecto radicado por el Ministerio de Justicia que establece medidas para enfrentar de manera efectiva los problemas estructurales que tiene el sistema penitenciario y carcelario del país. El 14 del mismo mes fue publicada la ponencia para el Cuarto Debate.

En cuanto a la salud, el proyecto busca que los reclusos

que padezcan enfermedades terminales se les otorgaría la libertad, “cuando el personal médico que presta los servicios de salud dentro del establecimiento, el Director del mismo o el Ministerio Público tenga conocimiento de que una persona privada de la libertad se encuentra en estado grave por enfermedad o enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal, conforme a la reglamentación expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dará aviso en forma inmediata a la autoridad judicial con el fin que se le otorgue el beneficio de libertad correspondiente”.

## 2. Normatividad

### 2.1 Resoluciones

#### Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social

*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*

El Ministerio de Salud fijó los lineamientos para que las ESE adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, a través de la Resolución 5185 de diciembre de 2013.

Según el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es privado. Sin embargo, según el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, “todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo”.

El Artículo 8° de la Resolución hace referencia al Proceso de contratación, como el conjunto de actos y actividades el cual debe ser comprendido en cinco fases: Planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores. Tales fases “deberán desarrollarse en el estatuto de contratación que expidan las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta lo definido en la presente resolución”.

## 2.2 Circulares

### Circular 50 del 6 de diciembre de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social

*Portabilidad Nacional – Decreto 1683 de 2013*

Según la Ley 1438 de 2011, se debe garantizar que todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud accedan a los servicios en todo el territorio nacional. Para esto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1683 de 2013, el cual estableció las condiciones de operación de la portabilidad, dándole a las EPS un plazo de tres meses el cual venció el 3 de noviembre.

El Ministerio formula a través de la circular, unas instrucciones y precisiones así:

- Aspectos generales
- Solicitud de portabilidad
- Dispersión del núcleo familiar
- Emigración temporal
- Emigración permanente
- Otros aspectos

### Circular 07 del 20 de diciembre de 2013. Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos

*Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y se les fija su precio máximo de venta.*

El Gobierno Nacional aplicó la metodología de referenciación internacional de precios de medicamentos, fijando el precio máximo de 334 medicamentos.

La Circular señala el Subconjunto de medicamentos de mayor participación, los cuales corresponden a “aquellos con participación igual o superior al 10% del mercado relevante”. Así mismo resuelve el No incremento del precio regulado por intermediación, siendo la Comisión Nacional la encargada de observar el comportamiento de los precios, “con el fin de garantizar que las reducciones se trasladen al consumidor final”.

Por otra parte y según el Artículo 6, las IPS podrán

incrementar el precio regulado, con la idea de reconocer el valor que estas agregan a la cadena de distribución de los medicamentos.

Las IPS podrán incrementar los precios así:

- “Para los medicamentos con valor menor o igual a \$430.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 7%”.
- Para los medicamentos con valor mayor a \$430.000, podrán adicionar un valor fijo hasta de \$30.000 pesos por prestación comercial”.

Finalmente, siguiendo con lo establecido en el Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio sancionará las infracciones al régimen de control de precios que hagan parte del control directo expuestos en la Circular.

## 2.3 Comunicados

### Comunicado 442 del 9 de diciembre de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social

*Colombia impulsará el debate hemisférico sobre el problema mundial de las drogas.*

Del 11 al 13 de diciembre, en Bogotá se celebró el 54° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la OEA. Colombia asumió por un año la Presidencia de la Comisión Interamericana, lo que le permitirá seguir impulsando el debate, con la idea de alcanzar una mayor eficacia para enfrentar el problema mundial de las drogas.

### Comunicado 541 del 18 de diciembre de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social

*Nuevo POS incluirá tecnologías para el cáncer enfermedades neurológicas, depresión, artritis reumatoidea y enfermedades respiratorias.*

El Ministerio de Salud y Protección Social gracias a la investigación realizada con el Instituto de Estudios de Tecnologías en Salud (IETS), anunció la inclusión de nuevas tecnologías en el Plan Obligatorio de Salud, con 40 nuevas opciones de tratamiento para el cáncer, enfermedades neurológicas, depresión, artritis reumatoidea y enfermedades respiratorias, etc. Para cáncer se incluirán tecnologías que

reduzcan la incidencia del cáncer de mama, gástrico, próstata y colon rectal, principales causas de mortalidad por esta enfermedad en Colombia.

La radioterapia de precisión y la protastectomía por laparoscopia, son una de las nuevas tecnologías. La radioterapia es un método de alta precisión para tratar el cáncer gástrico sin irradiar el tejido sano. La protastectomía es un procedimiento menos invasivo para la extracción de la próstata y permite una recuperación más rápida del paciente.

## *Fuentes de Información*

- Presidencia de la República de Colombia. [En línea] [Citado: Noviembre de 2013]. Disponible en: <http://www.presidencia.gov.co>
- Diario Oficial. Imprenta Nacional de Colombia Empresa Industrial y Comercial del Estado. [En línea] [Citado: Diciembre de 2013] Disponible es: <http://www.imprenta.gov.co>
- Cámara de Representantes de Colombia. Congreso de la República de Colombia, Cámara de Representantes. [En línea] [Citado: Diciembre de 2013] Disponible en: <http://camara.gov.co>
- Senado de la República. Congreso de la República de Colombia, Senado de la República. [En línea] [Citado: Diciembre de 2013] Disponible en: <http://www.senado.gov.co/>
- Corte Constitucional de Colombia. [En línea] [Citado: Diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Congreso Visible -CV-. CongresoVisible.org. [En línea] Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes, 1998. [Citado: Diciembre de 2013] Disponible en: <http://www.congresovisible.org>
- Artículo 20. [En Línea] [Citado: Diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.articulo20.com.co>



**INSTITUTO NACIONAL  
DE CANCEROLOGÍA ESE**  
Por el control del cáncer



Este obra está bajo una Licencia Creative  
Commons Atribución-NoComercial-  
SinDerivadas 3.0 Unported.